



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 06 de mayo de 2022. Doy cuenta con el presente asunto, una vez vencido el término para corregir la demanda. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0181

Mocoa, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2022-00031**
Demandante: CARLOS ANDRÉS CHAPID BENAVIDES
Demandado: COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DEL
TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA.

Mediante auto interlocutorio No. 0130 del veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), notificado en estados del veintiocho (28) del mismo mes y año, se ordenó la devolución de la demanda toda vez que la misma no cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 25 y 26 del C.P. del T y de la S.S., otorgando el plazo de cinco (05) días para presentar la respectiva corrección, término que feneció el cuatro (04) de abril de 2022, sin que se presentara memorial alguno al respecto, por lo que se dispone ordenar el **RECHAZO** de la demanda y ordenar su entrega sin necesidad de desglose. Una vez ejecutoriada la presente providencia por secretaría se procederá a realizar el **ARCHIVO** del expediente dejando las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 13 del 09 de mayo de 2022

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac0fcdf64f6039dade688c4338823db53474a6bf8949cc80b532068d4cca2b92**

Documento generado en 06/05/2022 07:30:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>